**ADENDA No. 01 DE 2023**
**LICITACION PUBLICA NO. 001 DE 2023**

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, en virtud de las observaciones allegadas al pliego de condiciones definitivo, expide adenda para el proceso de selección de licitación de la referencia, cuyo objeto corresponde: **"*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EL CUAL INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MONITOREO ELECTRÓNICO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE VIGILANCIA PARA LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO*"**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Que, de conformidad con el cronograma previsto en el pliego electrónico del proceso de la plataforma SECOP II, se tenían fijada la fecha para la audiencia de asignación de riesgos y aclaración del contenido y alcance del pliego de condiciones definitivo a las 10:00 horas del día diez (10) de noviembre de 2023.

B. Que, respectivamente, se tenía contemplado en el cronograma del proceso plazo para presentación de observaciones al pliego definitivo de condiciones el día diez (10) de noviembre de 2023 hasta las 23:59 horas.

C. Que en el transcurso de la audiencia de asignación de riesgos se presentaron las siguientes solicitudes de aclaración y observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo:

- **SOLICITUD DE ACLARACIÓN PRESENTADA POR COMERCIAL GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA**
- **OBSERVACIÓN DE SOPROTECO LTDA**
- **INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA:**

D. Que en el término previsto para tal efecto se presentó una observación por parte de la empresa de seguridad y vigilancia **VIPCOL LTDA** y una observación extemporánea enviada por la empresa **SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA.**

E. Que, el pronunciamiento frente a las observaciones allegadas, consta en el documento de respuestas a observaciones que hace parte integral de la presente adenda.

F. Que se hace necesario adelantar la presente adenda, en virtud de las observaciones que fueron objeto de aceptación por parte de la entidad.

G. Que conforme a lo manifestado el Director Seccional de Administración Judicial de Armenia, Q.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: MODIFIQUESE** el numeral *6.2 EVALUACION ECONOMICA literal A* ***RESPECTO AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA***, del pliego definitivo de condiciones, el cual quedara establecido de la siguiente forma:

***6.2.- EVALUACIÓN ECONÓMICA (30 PUNTOS).***

***A. RESPECTO AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:***

*En atención a que el valor del servicio de vigilancia privada con arma/sin arma, requerido en el presente proceso de selección, se encuentra regulado por el del Decreto 1070 de 2015 y Circular Externa 20221300000675 emitida por la SuperVigilancia el 29 de diciembre de 2022, por medio la cual se establecen las TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2023,* ***el proponente deberá ofertar en la pregunta tipo lista de precios en el SECOP II, el valor del presupuesto estimado por para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y deberá adjuntar el formato Excel dispuesto por la entidad para los servicios personales de Vigilancia, los cuales deberán tener correspondencia respecto el valor ofertado en el formato y el valor consignado en la plataforma SECOP II. La oferta de este valor constituye la aceptación expresa del proponente del presupuesto estimado por la entidad y que se determinó con fundamento en el precio regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, oficializado mediante la Circular Externa 20201300000455 emitida por la SuperVigilancia el 31 de diciembre de 2020. Para el caso de Cooperativas de vigilancia y seguridad privada, deberán ofertar el servicio conforme lo estipulado en el presente numeral, no obstante, en caso de adjudicación se les pagará el servicio según lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 2.6.1.1.6.6 del Decreto 1070 de 2015, esto es, el valor de la tarifa plena menos un 10%.***

***POR LA OFERTA DE SERVICIOS PERSONALES, NO SE OTORGARÁ PUNTAJE ALGUNO, NO OBSTANTE, EN CASO DE OFERTAR VALORES DIFERENTES A LOS DETERMINADOS POR LA ENTIDAD, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.***

*Por otra parte, el proponente al momento de elaborar su oferta económica debe dar cumplimiento a la Circular Externa N° 001 de 2008 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual establece lo siguiente:*

> *"(…) Se recuerda a todas las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por los mimos no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido, se llama la atención a los servicios de vigilancia y seguridad privada, así como a los usuarios de dichos servicios, en el sentido de no establecer sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:*

| ***CENTAVOS*** | ***APROXIMACIÓN*** |
|---|---|
| *0.01 centavos a 0.49 centavos* | *Al peso colombiano inmediatamente anterior* |
| *0.50 centavos a 0.99 centavos* | *Al peso colombiano inmediatamente siguiente* |

> *(…)"*

*El proponente deberá presentar oferta de acuerdo con los valores mínimos establecidos en el presupuesto oficial en documento Excel que se anexa al presente proceso; no obstante, se aclara que los precios del servicio personal de vigilancia y seguridad privada solo podrán variar de acuerdo con la prima del seguro colectivo de conformidad con lo establecido en la circular (Interna o Externa) N° 20221300000145 del 2 de mayo de 2022, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, razón por la cual, el proponente deberá anexar junto con su propuesta económica la respectiva póliza con el fin de que la Entidad pueda verificar la veracidad de la información.*

*Tratándose de proponentes plurales, se deberán presentar las pólizas del seguro de vida colectivo de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal para efectos de verificación de la entidad, en todo caso, se informa que el valor de la prima de al menos una de las pólizas que adjunten los integrantes del proponente plural, deberá coincidir con el valor unitario consignado en el formato de oferta económica para servicios personales de vigilancia, dispuesto por la entidad, la cual no podrá superar el promedio oficial de la prima del Seguro colectivo de vida, establecido en el estudio de Mercado.*

*El valor unitario de la prima del seguro colectivo de vida, señalado en el valor unitario de oferta económica, deberá regir durante la ejecución del contrato.*

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFIQUESE** el numeral 4.3.1 del pliego definitivo de condiciones, el cual quedara así:

***4.3.1. Documentos de la oferta***

*La oferta deberá estar compuesta por los siguientes documentos:*

***4.3.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta***
***4.3.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal***
***4.3.1.3 Acreditación Legal De Constitución De Consorcio O Unión Temporal.***
***4.3.1.4 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal***
***4.3.1.5 Registro Único Tributario (RUT)***
***4.3.1.6 Certificado de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y de Medidas Correctivas** de la persona jurídica y su representante legal, así mismo, integrantes del Consorcio o Unión Temporal. (La entidad Estatal se reserva el derecho a Verificarlos).*
***4.3.1.7 Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales***
***4.3.1.8 Registro Único De Proponentes RUP***
***4.3.1.9** Carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que se comprometa a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.*
***4.3.1.10** Los demás documentos que acrediten requisitos habilitantes y de calificación señalados en el pliego de condiciones.*
***4.3.1.11** Oferta económica*
***4.3.1.12** Compromiso anticorrupción Ley 1474 de 2011.*

***NOTA:** Los documentos relacionados deberán ser presentados conforme las reglas indicadas en el pliego de condiciones.*

**ARTICULO TERCERO:** MODIFIQUESE la sección 1.2 del pliego electrónico del *Secop II documentos de la oferta* a fin de incluir el formato de compromiso anticorrupción, establecido por la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** MODIFIQUESE el numeral *3.2 VALOR DE LA PROPUESTA-SERVICIOS PERSONALES DE VIGILANCIA* del cuestionario del pliego electrónico del proceso a fin de incluir una pregunta que requiera anexar el formato de oferta económica de servicios personales de vigilancia y seguridad privada, el cual quedara así:

***3.2 SERVICIO PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA/ DEBERÁ ANEXAR POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA VIGENTE:*** Esta pregunta requiere anexar documentos (SERVICIO PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA/

DEBERÁ ANEXAR POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA VIGENTE. *TRATÁNDOSE DE PROPONENTES PLURALES, SE DEBERÁN PRESENTAR LAS PÓLIZAS DEL SEGURO DE VIDA COLECTIVO DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PARA EFECTOS DE VERIFICACIÓN DE LA ENTIDAD, EN TODO CASO, SE INFORMA QUE EL VALOR DE LA PRIMA DE AL MENOS UNA DE LAS PÓLIZAS QUE ADJUNTEN LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL, DEBERÁ COINCIDIR CON EL VALOR UNITARIO CONSIGNADO EN EL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA PARA SERVICIOS PERSONALES DE VIGILANCIA, DISPUESTO POR LA ENTIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SUPERAR EL PROMEDIO OFICIAL DE LA PRIMA DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA, ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO DE MERCADO. ADICIONALMENTE EL PROPONENTE DEBERA INCLUIR EL FORMATO DE OFERTA ECONOMICA DE SERVICIOS PERSONALES DISPUESTO POR LA ENTIDAD.*

*EL VALOR UNITARIO DE LA PRIMA DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEÑALADO EN EL VALOR UNITARIO DE OFERTA ECONÓMICA, DEBERÁ REGIR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*)

Las modificaciones se verán reflejadas en el cronograma del pliego electrónico generado en el SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las demás condiciones del pliego de condiciones no sufren modificación alguna.